

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. **29 OCT 2021**

Proceso N° 2021-00399.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el respectivo certificado de avalúo catastral para la vigencia de la presente anualidad del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-6511931.
2. Alléguese copia de la escritura pública No. 1518 del 12 de mayo de 1959 de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá. Lo anterior con propósito de determinar la cabida, área y linderos del inmueble de mayor extensión.
3. Alléguese el respectivo certificado Alléguese el respectivo certificado de avalúo catastral para la vigencia de la presente anualidad del inmueble con Chip AAA0208SBLW.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 284

Fecha 02 NOV 2021

El Secretario(a).



